

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00750-00 Sucesión intestada del causante EFRAIN ARIZA

Inadmítase la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane por adolecer de los siguientes defectos (art 90 del C.G.P):

1. Aclárense los hechos y las pretensiones de la demanda, indicando el por qué se incluye dentro del inventario de la sociedad conyugal del causante EFRAIN ARIZA (q.e.p.d.) el 50% del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S -40535992, en consideración a que el mismo fue adquirido antes la vigencia de la sociedad conyugal contraída con la aquí demandante, MARTHA LUCIA ACUÑA CARDENAS.
2. Indíquese la dirección de notificaciones física y electrónicas de la heredera, MARIA FERNANDA ARIZA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 numeral 10 del CGP. Respecto de la notificación electrónica deberá allegarse las evidencias de cómo se obtuvo en aplicación de lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del término antes señalado a la dirección electrónica de este despacho judicial: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Bs

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.022 Hoy veinte (20) de febrero
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7b0f4d0d24e8b1a1f492eae21ead1163508aabb3b78e305a568ae00713bc0**

Documento generado en 20/02/2023 07:15:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>